



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las Leyes, Reales órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

### GOBIERNO

DE LA

### provincia de Zaragoza.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice en telegrama de las doce de la noche del dia de ayer, y una de la tarde de hoy lo siguiente:

«S. M. la Reina (Q. D. G.) y el Augusto Infante recién nacido continúan muy bien.»

«Segun los partes del Presidente de la facultad de la Real Cámara, S. M. la Reina y el Augusto Infante recién nacido continúan sin novedad.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Zaragoza 27 de Enero de 1866.—Alejandro Marquina.

Circular.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Castiliscar en esta provincia, dotada con el sueldo de 250 escudos anuales, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de 8 de Enero de 1845, y en el 2º del Real Decreto de 49 de Octubre de 1853, se anuncia en este Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, á fin de que los que aspiren á obtener dicho destino presenten sus solicitudes

documentadas al Alcalde presidente de aquella corporacion municipal dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en ambos periódicos.

Zaragoza 22 de Enero de 1866.  
—Alejandro Marquina.

### DIRECCION GENERAL

#### de Rentas Estancadas y Loterías.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 27.000 quintales de tabaco habano en hoja de la vuelta abajo de la Isla de Cuba, así como el mayor número que sobre aquel Pida la Hacienda hasta un máximo de 9.000 en el transcurso de los años económicos de 1866 à 67, 1867 à 1868 y 1868 à 69.

(Conclusion.)

31. En el dia 31 de Marzo próximo, desde la una y media á las dos de la tarde, se recibirán por el Director general, en presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que suscribe la proposicion. Estos pliegos se numerarán por el orden en que sean presentados. Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar previamente cada licitador certificación de la Caja de Depósitos, expresiva de haber entregado en la misma 100.000 escudos en metálico, ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto. Tambien acre-

ditará en el acto de la presentacion del pliego de proposicion con los documentos correspondientes, si fuere español vecindado en la Peínsula, que desde 1.º de Enero de 1865 á la fecha de la subasta paga por lo menos de contribucion territorial 500 escudos en Madrid ó 200 en cualquier otro punto del reino, ó por subsidio industrial 400 escudos en Madrid ó 500 en los demás puntos. Si fuere extranjero ó español de las provincias de Ultramar presentará declaracion en debida forma suscrita por quien reuna las circunstancias expresadas, en el caso de no tenerlas los mismos, que se obligue á garantizar con sus bienes la proposicion que hiciere el licitador extranjero ó el español de las provincias de Ultramar. Además acompañará una manifestacion firmada por si, si su asistencia fuere en representacion propia ó con poder en debida forma si fuere en nombre de otro, expresando el allanamiento sin reserva de ninguna especie á todas las condiciones establecidas en este pliego, así como la renuncia de cualquier fuero ó privilegio, incluso el de extranjeria.

32. Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores por el orden de su numeracion, y el actuario de la subasta las leerá en alta voz, tomando nota de su contenido.

33. El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda remitirá á la Direccion general de Rentas Estancadas, el pliego cerrado, en que ha

de constar el tipo de precio máximo que por cada quintal abonará la Hacienda y que ha de servir de base para la subasta, el cual se abrirá y publicará su contenido despues de abiertos y leídos los pliegos de las proposiciones hechas por los licitadores; pero si no se presentase ninguno de estos, tampoco se dará lectura del tipo.

34. Si entre los precios propuestos por los licitadores en pliegos cerrados y dentro del periodo de su admision hubiere alguno que cubra ó mejore el designado como tipo por el Gobierno, se consultará al Ministerio de Hacienda la aprobacion de la subasta con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

35. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales de las que mejoren el tipo del Gobierno, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de las mismas por el espacio de un cuarto de hora en que terminará el acto. Si en este tiempo no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales, optará á la adjudicacion del servicio la que se hubiere presentado primero.

36. Si los precios propuestos por los licitadores excediesen del tipo, se dará cuenta al Excmo. Señor Ministro de Hacienda para la resolucion que corresponda.

37. El interesado á quien se adjudique el servicio ha de completar en el término de 8 dias la fianza y si dentro de dicho plazo no lo efectúa, perderá el depósito presentado para tomar parte en la licitacion y se sacará un va-



mente á subasta en los términos que se disponen por el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Del mismo modo se procederá si en el plazo indicado no otorga la correspondiente escritura.

Madrid 11 de Enero de 1866.—El Director general, Estéban Martínez.

*Modelo de proposicion que ha de contener el pliego de que se hace mérito en la condicion 31.*

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio inserto en la Gaceta número... fecha... y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicación del servicio referente á entregar en las Fábricas de tabacos de la Península 27.000 quintales de tabaco en hoja habana de la vuelta de abajo de la isla de Cuba, y además los que se le pidan hasta un máximo de 9000 quintales, subdividido por terceras partes, ó sean 3000 quintales, en cada uno de los años económicos de 1866 á 1867, 1867 á 1868 y 1868 á 1869, se compromete á entregar cada uno al precio de... escudos... milésimas (espresado por letra.)

*Fecha y firma del interesado.*

**Universidad literaria de Zaragoza.**

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Pública con fecha 9 del actual me remite el siguiente anuncio,

«Se hallan vacantes en la Facultad de Farmacia dos categorías de ascenso las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.—En el término de un mes á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 16 de Enero de 1866.—El V. Rector, Pedro Berroy.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos 3.º, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que en autos

ejecutivos pendientes en este Juzgado; he acordado proceder á la venta en licitacion pública, de las fincas siguientes, que todas ellas radican en los términos de Alcorisa.

1.º Una masada con veinte juntas de tierra, equivalentes á 7 hectáreas 72 áreas y 80 centiáreas, sita en la partida de Valpesquera, término de Alcorisa que linda por Oeste con Felipe Alloza, por Poniente con Tomás García y Jarque, por Norte con montes; y por Sur con dicho Felipe Alloza tasada en 4000 reales.

2.º Una heredad de una junta y dos horas de arar equivalentes á cuarenta y siete áreas y sesenta y siete centiáreas, sita en la partida del plano Cortes, del mismo término á la dehesa, lindante por Oeste con Manuel Carreras, por Poniente con camino, por Norte con Joaquina Villanova; por Sur con Sebastian Alloza tasada en 1200 rs.

3.º Otra heredad con empeltres en la misma partida titulada del bajo de la masada, de cuatro horas de arar, equivalentes á nueve áreas, siete centiáreas que linda por Oeste con Sebastian Alloza, por Poniente con los edificios de la masada, por Norte con Joaquina Villanova y por Sur con Tomas Peralta tasada en 2000 rs.

4.º Una viña y olivar en la referida partida de junta y media de arar, equivalente á cincuenta y siete áreas veinte y una centiáreas, que linda por Oeste con camino, por Poniente y por Norte con Mariano Alloza, y por Sur con Joaquina Villanova tasada en 5000 rs.

5.º Una heredad con empeltres en la referida partida; llamada la filada de Pipa de dos juntas de arar, equivalentes á 76 áreas y 28 centiáreas, lindante por Poniente, Norte y Sur con montes, y por Oeste Macario Alloza tasada en 4000 rs.

6.º Un bancal de dos horas de arar, equivalentes á 9 áreas 53 centiáreas, llamada la Algecía, sito en dicho partido y término, lindante por Oeste con Joaquina Villanova, por Poniente con Enrique Aguilar; por Norte con Macario Alloza y por Sur con dicha Villanova tasada en 800 rs.

7.º Un bancal en la referida partida de dos horas, equi-

valentes á 9 áreas 53 centiáreas lindante por Oeste, con camino, por Poniente y Norte con Rio y por Sur con Joaquina Villanova, tasada en 1000.

8.º Una faja de tierra con majuelos en dicha partida y término, de seis horas de arar, equivalentes á 28 áreas y 60 centiáreas, lindante por Oeste con M. Francisco García, por Norte con Joaquina Villanova, por Poniente con Pascual Espallargas y por Sur con Francisco Villanova tasada en 500.

9.º Una viña de una junta equivalente á 38 áreas y 14 centiáreas, llamada de los Macabeos, y sita en la mencionada partida lindante por Oeste y por Poniente con Macario Alloza, por Mediodia con accquia, y por Sur con Mn. Francisco García tasada en 2000.

10. Otra viña de junta y media de arar equivalente á 57 áreas 21 centiáreas, llamada del Collado y sita en la siempre citada partida, lindante por Oeste con Angela Nuez, por Norte con Pascual Espallargas, por Poniente con camino; y por Sur con Leon Espallargas, tasada en 1000 rs.

11. Un bancal con empeltres de media junta, equivalente á 19 áreas 7 centiáreas, sita en la referida partida, y linda por Oeste con Manuel Giner, por Norte y Sur con montes y por Poniente con Pascual Nuez, tasada en 1000.

12. Un bancal en la huerta de dicha villa, llamado el empeño de Trullen, de tres horas de arar equivalentes á 14 áreas 29 centiáreas, lindante por Oeste con Manuel Minuesa, por Norte con Joaquina Villanova, por Poniente con Manuel Esteban; y por Sur con José Zaragoza, tasada en 2000.

13. Un sitio de corral en la partida del Lecinar en el mismo término, mide de largo 13 metros y 8 de ancho; y linda por la derecha con fincas del ejecutado, por la izquierda con Joaquin Oliveros y por la espalda con montes, tasado en 100.

14. Una masada en mal estado en la partida del Lecinar del mismo término, que consta de sotano y un piso y mide de largo 5 metros 90 centímetros y linda por la derecha con Joaquin Oliveros por la izquierda y por la espalda con el ejecutado la cual

no tiene número tasada en 440.

15. Un campo en la mencionada partida, secano de tres juntas, equivalentes á 12 hectareas, 4 áreas y 42 centiáreas, lindante por Oeste con Joaquin Guallar, por Norte con camino, por Sur con montes y por Poniente con José Espallargas, tasado en 200.

16. Otro campo en la mencionada partida, de cinco juntas de arar, equivalentes á 19 hectáreas y 70 centiáreas, lindante por Oeste con Juan Iranzo, por Sur, con José Espallargas, por Norte con Joaquin Oliveros y por Poniente con Sebastian Felez, tasado en 700.

17. Otro campo en la supradicha prrtida de dos juntas de arar, equivalentes á 76 áreas y 28 centiáreas, lindante por Oeste con montes, por Norte y Poniente con Sebastian Felez y por Sur con Ramon Espallargas tasado en 1000.

18. Otro campo en la indicada partida, de tres juntas de arar, equivalentes á 11 hectáreas, 4 áreas y 42 centiáreas, lindante por Oeste con José Oedes Margele, por Norte con montes, por Sur con senda y por Poniente con Bernabé Nenez, tasado en 1200.

19. Un cuadrón ó sea una heredad de seis horas de regadío, en la nombrada partida del Lecinar, equivalentes á 28 áreas, 6 centiáreas lindante por Oeste con Joaquin Oliveros por Norte con Juan Villanova por Sur con José Espallargas y por Poniente con el edificio de la masada, tasado en 1000.

20. Un cuadrón sito en la partida del Pontarron en regadío del mismo término á la fila de la cuneta, de una junta de arar, equivalente á treinta y ocho áreas, catorce centiáreas, lindante por Oeste con Tomas Peralta por Norte con Joaquina Villanova, por Poniente con Manuel Perez y por Sur con Rio, tasado en 4000.

21. Un olivar en la partida la Solana del mismo término, riego de la balsa grande, de junta y media de arar equivalente á 57 áreas 21 centiáreas, lindante por Oeste con camino, por Poniente con la Senora Baronesa, por Sur con Manuel Perez y por Norte con Manuel Es-



pallargas y Espallargas, tasado en 3000.

22. Otro olivar en la misma partida y riego de igual cabida, que linda por Oeste con Bernardino Tosa, por Poniente con la Señora Baronesa, por Sur con la misma, por Norte con José Onedes, tasado en 3000.

23. Un edificio masada marcada con el número 97, sito en la partida de Valpesquera del mismo término, que consiste en sótano y un piso y mide de ancho 5 metros y de largo 7, lindante por la derecha con Felipe Alloza, por la izquierda con Macario Alloza; y por la espalda con la era, tasado en 840.

24. Un corral y pajar todo sin número sito en la partida del Plano Cortes del mismo término, que miden el primero de largo 11 metros y de ancho 8, y linda por la derecha con Joaquina Villanova, por la izquierda con camino y por la espalda con riego; y el pajar mide 7 metros de largo y cuatro con treinta centímetros de ancho, y linda por la derecha izquierda y espalda con Joaquina Villanova, tasado en 1260.

25. Una casa marcada con el número 6, sita en la calle del Pilar de Alcorisa que consta de sótano y tres pisos y mide cinco metros 5 centímetros de anchura y 9 con 60 centímetros de largura, lindante por la derecha con D. Francisco Tarín, por la izquierda con el Sr. Barón de Pedro, y por la espalda con Manuel García Castañer tasada en 600 rs.

26. Otra casa sita en dicha villa y su calle Mayor marcada con el número 37 consta de sótano y tres pisos, y mide de ancho tres metros y de largo en el sótano siete metros y en los incos once, la cual linda por la derecha con Ramon Roselló, por la izquierda con Joaquin Villanova, y por la espalda con Lucindo Pascual Espallargas, sin que se comprenda la cuba que hay en la bodega tasada en 3000.

Y señalado al efecto el día 9 de Febrero próximo á las once de su mañana en la sala audiencia del Juzgado sito en la calle de Contamina núm. 37. Haciendo presente que la venta se verificará en esta forma.

El derecho á redimir las fincas marcadas con los números

dos, tres, cuatro, seis, siete, ocho, once, y la mitad del número 24, que pertenecen á la de la masada del Plano de Cortes, vendidas á carta de gracia á Pascual Tello cuyo derecho ha sido transmitido á su madre Catalina Alvero, por el testamento de aquel por 2280 rs. con los números, cinco, nueve, diez, y la otra mitad del veinte y cuatro, de la partida del Plano Cortes, resultando el derecho á redimir sobre el tipo de 9250 rs. y la venta en el de 7630 ó sea pare la venta y retroventa 16880.

Los números primero y veinte y tres, constituyen una sola posesion en la partida Val de Presquera, cuyo valor es 4840.

El número 12 se saca a la venta por 2000 rs.

Los números trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho y diez y nueve de la partida del Lecinar, como un solo heredamiento por 4640.

El número veinte del Pontorron solo por 4000.

El número veinte y uno de la Solana en igual forma por 3000.

El número veinte y dos de la misma en dicha forma por 3000.

El número veinte y cinco de la casa calle del Pilar sola por 6000.

Y el número veinte y seis de la casa calle Mayor tambien sola por 3000.

Dado en Zaragoza á 19 de Enero de 1866. Atanasio Tuñon. — Por mandado de S. S. Manuel Serrano.

D. Leon Liria, Cónsul del Tribunal de Comercio de esta plaza.

Hago saber: Que para pago de cierto crédito se venden los bienes siguientes.

Una mesa de pino con cajon, tasada en 30 rs.

Otra, escritorio con pupitres chapeada de nogal tasada en 300 rs.

Dos tahuretes tasados en 15 reales uno 30 rs.

Cuatro sillas de anea tasadas en 5 rs. una 20 rs.

Un sofá de lo mismo tasado en 26 rs.

Un estante con armario para libros tasado en 100 rs.

Una caja ó arca de pino tasado en 20 rs.

Para cuyo remate se ha señalado la hora de las 12 del día 30 del actual en el salon del Tribunal calle de la Manifestacion núm. 135.

Dado en Zaragoza á 20 de Enero de 1866.—Leon Liria. — Por mandado de S. S. L. Camilo Torres.

Una caja ó arca de pino tasado en 20 rs.

Para cuyo remate se ha señalado la hora de las 12 del día 30 del actual en el salon del Tribunal calle de la Manifestacion núm. 135.

Dado en Zaragoza á 20 de Enero de 1866.—Leon Liria. — Por mandado de S. S. L. Camilo Torres.

D. Casimiro Felez, Caballero de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de este partido de Tarazona.

Mediante el presente segundo edicto se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la sucesion intestada de Antonia Garcia y Cornago vecina que fué de Malon, para que en el término de veinte dias á contar desde el siguiente á la publicacion del presente en el Boletín oficial de esta Provincia, comparezcan en este Juzgado en el expediente que al efecto se sigue en el mismo á instancia de Manuel Garcia y otro vecino del mismo Malon: Pues así lo tengo acordado en dicho expediente.

Dado en Tarazona á 3 de Enero de 1866.—Casimiro Felez.—Por mandado de S.S. José Azpelicueta

Hago saber: que á consecuencia de haber fallecido sin disposicion testamentaria Maria Bernia y Rosa Larrea, vecinas que fueron del pueblo de Trasmuz, se llama á todos los que se crean con derecho á heredar sus bienes para que dentro del término de 30 dias contados desde la mencion de este edicto en el oficial de la Provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el expediente incochado por Juan Miranda como padre de Roberto Miranda y Bernia hijo de la Maria y Mariano Perez esposa de Casimira Bernia, hija esta y nieto el Ruperto de la expresada Rosa Larrea, sobre declaracion de herederos.

Dado en Tarazona á 18 de Enero de 1866.—Casimiro Felez.—Por su mandado, José Azpelicueta.

Hago saber: que á consecuencia de haber fallecido sin disposicion testamentaria Miguel Zueco vecino de Lituénigo, se llama á todos los que se crean con derecho á heredar sus bienes, para que dentro del término de 30 dias contados desde la inser-

cion de este edicto en el Boletín oficial de la Provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en expediente incochado por Ponciano Zueco y Segura y otros, sobre que se declare á estos herederos de su difunto padre.

Dado en Tarazona á 15 de Enero de 1866.—Casimiro Felez.—Por mandado de S.S. José Azpelicueta.

D. Ramon Octavio de Toledo Juez de primera instancia de Pina y su Partido.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de D. José Morales y D. Maria Laga, conyuges, naturales de esta Villa en la cual fallecieron, y se llaman á los que se crean con derecho á heredarles, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de 20 dias; haciendo presente que han comparecido D. José Pera; como marido de D. Agustina Morales y D. Marcelo Morales de esta vecindad, en concepto de hijos y herederos de aquellos, á instancia de los cuales se ha promovido el juicio de abintestato.

Dado en la Villa de Pina á 15 de Enero de 1866.—Ramon Octavio de Toledo.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Fedro Carrillo, Notario y Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Belchite.

Doy fe: Que en los autos que luego se hará mencion se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia. En la villa de Belchite á 28 de Diciembre de 1865, el Sr. D. José Esteban Juez de primera instancia de la misma y su partido en vista de estos autos seguidos entre partes, de la una D. Manuel Perez y en su representacion el Procurador D. Juan Gil, de la otra la Junta de Aguas de la precitada villa y en su nombre el Procurador D. Jacinto Zafraned y de otra Manuel Lahoz que ha sido representado en su rebeldia, por los estrados del Tribunal, formando terceria de dominio a la finca que se dirá embargada en autos egecutivos por dicha Junta de Aguas al Lahoz y

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de

Resultando que noticioso D. Manuel Perez de esta vecindad de que á su convecino Manuel Lahoz se le seguian autos egecutivos por la junta de aguas y de que para su pago le habian embargado un huerto para forrage de cabida de dos fanegas y un poco mas de tierra sito en la partida de la Costera ó acequia de



la Perera, cuyo fondo correspondia su dominio y propiedad al Perez, interpuso tercera de dominio mediante el procurador D. Juan Gil su fecha cinco de setiembre último.

Resultando que vestida la demanda de tercera de dominio con la Escritura de compra y certificado de mi juicio verbal, de dichos documentos aparece la realidad de lo espuesto segun compulsas obrantes á los folios 5 y 6.

Resultando: Que admitida la demanda y conferido traslado con sus copias al ejecutante y ejecutado, por el primero se manifiesta la conformidad separándose de dichos autos, y por el ejecutado nada se espone dando lugar á que se le declare rebelde y por contestada la demanda.

Considerando pues que cuando se interpone demanda de dominio sobre bienes embargados y los interesados ejecutante y ejecutado nada oponen en contra á la vez que de los documentos presentados se deduce y se lee la certeza del dominio invocado corresponde el alce y desembargo de la finca y la declaracion de dominio del solicitante.

Considerando que citados y emplazados en forma legal y seguida esta tercera por todos sus trámites aunque en rebeldia por el ejecutado por no haber comparecido ni tomado los autos y si prestado su asentimiento espreso á la documentacion del actor presentada.

Fallo: que debo declarar corresponde en dominio y propiedad á D. Manuel Perez, el huerto sito en la partida Costera ó acequia de la Perera de cabida dos anegas y poco mas, confrontante por el Norte con Miguel Malo y acequia, Mediodia con el Calvario, Saliente viuda de Baltasar Loscos y Poniente con dicha acequia, que es el número dos de la diligencia de embargo efectuado en el ejecutivo contra Manuel Lahoz por la Junta de Aguas, procediéndose á su desembargo y cancelacion en el Registro de la Propiedad, poniéndose testimonio de esta sentencia en los citados autos ejecutivos y espidiéndose mandamientos dobles al Registrador. Pues por esta mi sentencia que se hará saber á las partes y por lo que hace al Manuel Lahoz se insertará en el Bolefin oficial de la provincia y en los estrados del Juzgado dirigiéndose un edicto ó testimonio al Sr. Gobernador civil de aquella, definitivamente juzgando así lo mandó y firmó dicho Sr. Juez doy fe. — José Esteban. — Ante mí, Pedro Carrillo.

Así resulta de los autos antes citados á que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado doy signo y firmo el presente en Belchite á 3 de Enero de 1866. — Pedro Carrillo.

#### Direccion General de la deuda pública.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Agosto último, para recoger con ellas de la Tesoreria los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de salida de las facturas, 55776; su importe, 45682,74: causantes ó herederos á quienes corresponden, D. Isidro Callejas, Zaragoza: apoderados que las han recogido, D. José Arroyo Fernandez y otro: fechas en que lo han verificado, 25 Agosto 1865.

Madrid 31 de Diciembre de 1865.

—V. B. — Sancho. — El Secretario,

Gregorio Zapatero.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Hallándose vacantes los estancos de los pueblos de Aranda, Fuencalderas, Nuez y Rueda de Jalon; y á fin de proveerlos en propiedad, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para que las personas que se hallen adornadas de los requisitos prevenidos por instruccion, presenten sus solicitudes documentadas en la Administracion principal de Hacienda pública en el término de 8 dias, contados desde la insercion de este anuncio.

Zaragoza 23 de Enero de 1866.

— Ventura de la Peña.

#### Comisaria de guerra é Inspeccion del Hospital militar de esta plaza.

Y Por disposicion del Sr. Intendente militar de este distrito se celebrarán segundas licitaciones el 3 de Febrero próximo á las horas y de los artículos que á continuacion se espresan con destino á los enfermos de dicho Establecimiento, cuyo acto tendrá lugar en la contraloria del mismo, con arreglo á los pliegos de condiciones, precios limites y modelo de proposicion que se hallan de manifiesto, verificándose aquellas con sujecion al Real decreto del 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 5 de Junio del mismo

mo. Zaragoza 23 de Enero de 1866. — Julian de Echenique.

Artículos.	Horas.
Acete.	40 y 1/2
Pan.	11
Garbanzos.	11 y 1/2
Arroz.	12

#### CUERPO DE TELEGRAFOS.

Subinspeccion de Zaragoza.

El dia 20 de Febrero próximo se venderán en pública subasta varias arrobas de hierro, zinc, madera de pino y algunas libras de cobre, cuyos efectos existen en el almacén de la Estacion telegráfica de esta capital, en cuya oficina se darán cuantas noticias se deseen referentes al asunto.

Zaragoza 19 de Enero de 1866.

— El Subinspector, Angel Ochotorena.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL

de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

Aprobado por el Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia el pliego de condiciones que han de regir en la subasta de los muebles y efectos existentes en la suprimida fábrica de pólvora de Villafeliche, he acordado proceder á la venta de los mismos en pública licitacion que tendrá lugar el dia 30 del mes actual y hora de las 10 de su mañana en el local que ocupaban las oficinas de dicha fábrica en Villafeliche.

Los que deseen interesarse en la venta podrán enterarse de los efectos que se enagenan, su valoracion y pliego de condiciones presentándose en dicha fábrica ó en esta Administracion todos los dias no feriados de 9 de la mañana á 3 de la tarde.

Zaragoza 16 de Enero de 1866.

— Santiago P. de Petinto.

Por traslacion á otro punto del que la desempeñaba ha quedado vacante la plaza de Barbero y Cirujano ministrante de Torralba de los Frailes cuya dotacion consiste en 27 cahices de centeno y una canga de leña de encina buena por cada uno de los cien vecinos de que el pueblo consta y además las barbas de fuera de casa que haran contrato especial con el barbero. Los que deseen obtener dicha vacante presentarán sus solicitudes en forma en término de un mes al Alcalde de dicho pueblo que está designado para recibirlas.

#### CAJA DE SEGUROS

#### Y SEGURO MUTUO DE QUINTAS

Del establecimiento de Mellado, autorizada por el Gobierno de S. M.

El seguro mútuo de quintas, no es como algunos creen una empresa de sustitucion militar; es una sociedad mútua y legalmente constituida, que tiene por objeto ayudar á los padres de familia para que les sea más fácil redimir del servicio de las armas á aquellos de sus hijos á quienes tocasse la suerte de soldado.

Todos los jóvenes comprendidos por la ley en el próximo sorteo pueden suscribirse al seguro mútuo de quintas hasta la víspera del dia en que se verique el sorteo, sea cualquiera el pueblo en donde juegue la suerte.

Basada la asociacion en la mutualidad, cada uno paga lo que puede ó lo que quiere hasta la cuota mas elevada, ganando todos en proporcion á la cantidad satisfecha, época de su imposicion y riesgo que hayan corrido, puesto que el reparto se hace entre los que definitivamente son declarados soldados.

El Subdirector principal de esta provincia, D. Felipe Juste, que vive calle de Bruil núm. 1; dará mas pormenores y facilitará prospectos para el próximo sorteo.

El horno de cocer pan llamado de San Cristobal y situado en Pina, se arrienda por tiempo de un año, que empezará en 16 de febrero próximo mediante subasta pública que se celebrará en 29 de este mes á las 9 de su mañana en la administracion del condado en aquella villa, y en esta ciudad Coso número 56 entresuelo, con los pactos que estarán de manifiesto en las mismas, rematándose siendo admisibles las proposiciones en favor del mas ventajoso posterior.

#### AVISO á los Ayuntamientos y roturadores de tierra de la Provincia.

La Agencia Universal del Señor D. Casarq Alonson y Soto en Madrid se encarga por una módica y convencional retribucion de proporcionar la correspondiente titulacion á las poblaciones rurales propietarias roturadoras. Dirigirse para los prospectos y esplicaciones que se apetezcan á Joaquín Anzano Agente de negocios y representante de dicha casa en esta capital.

Imprenta de Antonio Gallifa.